



Miguel Morales Sabaleta

Socio de AGM Abogados



Novedosa reinterpretación de la indemnización por gestiones de cobro en operaciones comerciales

Ahora **aquellos 40€ se pueden reclamar por cada una de las facturas impagadas** de la administración morosa

La [Ley 3/2004, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales](#), establece un **plazo de pago** de las facturas en los contratos de prestación de servicios y de entrega de mercancías de 30 días naturales, salvo que las partes establezcan otro distinto que, en todo caso, **no puede superar los 60 días**.

El plazo legal de 30 días naturales rige también, por disposición de la [Ley de Contratos del Sector Público](#), para la **prestación de servicios** o la ejecución de obras para la administración.

La referida [Ley 3/2004](#), que rige tanto en operaciones entre operadores privados, como en operaciones entre aquellos y la administración, establece, entre otras medidas, una **indemnización por costes de cobro** que implica que, cuando el deudor incurre en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40€ para cubrir el coste administrativo interno de gestión ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |